



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Interna**

**Número:**

**Referencia:** Resolución Interna Escuela de Historia. Aprobación adscripciones

---

**VISTO:**

Las presentes actuaciones en las que los profesores titulares o encargados de las cátedras elevan el informe de las funciones cumplidas como Adscriptos por: Lic. Micaela Belén González Valdés, en la cátedra de Geografía Humana; Lic. Gabriel Garnero, en la cátedra de Historia Agraria y Prof. Gabriel Gerbaldo y Prof. Juan Carlos Gerbaldo, en la cátedra de Historia Argentina II, durante el período 2021-2023;

**Y CONSIDERANDO:**

que el Consejo de la Escuela de Historia autorizó a los profesores y licenciados antes citados, por resolución interna 825/2021, a cursar las adscripciones en las mencionadas cátedras, a partir del 1/VIII/2021 y por el término de dos años;

que los profesores titulares y encargados de las mencionadas cátedras informan sobre las tareas desarrolladas por los profesores antes citados y aconseja extender las certificaciones correspondientes;

que de acuerdo al Art. 19º de la Resolución nº 02/11 del H. Consejo Directivo (Régimen de Adscripciones), deben extenderse las certificaciones correspondientes;

**EL CONSEJO DE LA ESCUELA DE HISTORIA**  
**DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES**

**RESUELVE:**

**Art. 1º:** DAR por aprobadas las adscripciones ad-honorem a: la Lic. Micaela Belén González Valdés, DNI 35.529.342, en la cátedra de Geografía Humana; el Lic. Gabriel Garnero, DNI 32.705.603, en la cátedra de Historia Agraria y el Prof. Gabriel Gerbaldo, DNI 39.080.622 y el Prof. Juan Carlos Gerbaldo, DNI 34.104.155 en la cátedra de Historia Argentina II, todas realizadas durante el período 2021-2023.

Art. 2º: DISPONER que la Dirección de la Escuela extienda las certificaciones de Adscripción ad-honorem a los profesores mencionados en el artículo 1º, de acuerdo a la reglamentación vigente.

Art. 3ª: ELEVAR a la Sra. Decana las certificaciones mencionadas en el Art. 2º, a fin de que sean refrendadas, tal como lo prevé la reglamentación mencionada en segundo término.

Art. 4º: Protocolícese, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DE LA ESCUELA DE HISTORIA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

RESOLUCIÓN Nº:

c.c.